

de 30.6.99 de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador SAN/CAZ-92/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 178/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita.*

En el recurso núm. 173/95, interpuesto a instancia de la empresa «Construcciones Livalco, S.A.» contra la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales desestimatoria de la reclamación de intereses de demora en el pago de las certificaciones núms. 5 y 6 de la obra para la «Terminación de la Guardería Infantil de Almonte», la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1999, que es firme, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Construcciones Livalco, S.A.», contra las denegaciones por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía a la pretensión de abono de intereses de demora, y las anulamos por considerarlas no conforme con el Ordenamiento, y se declara su derecho a percibir la cantidad de 472.447 ptas., sin hacer expresa condena de costas procesales.

#### RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Dolores Curtido Mora.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda la delegación de la competencia para la contratación del suministro de víveres en las Guarderías Infantiles adscritas al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en la provincia de Huelva, en la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería.*

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicio Sociales (en adelante IASS),

modificado por el Decreto 80/1997, de 4 de marzo, atribuye en su artículo 10.2.f) al Director/a Gerente la celebración de los contratos administrativos que vinculen al IASS, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por su parte, el artículo 15 del citado Decreto 252/1988, modificado por el Decreto 80/1997, antes citado, establece en su apartado 1.º que, en el ámbito provincial, el IASS desarrollará sus funciones a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asunto Sociales, y en su apartado 2.º que, los/as Delegados/as Provinciales, representantes igualmente del Organismo en las provincias, asumirán la responsabilidad de la gestión del IASS en sus respectivas demarcaciones territoriales y velarán por el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo en su ámbito de competencias, con arreglo a las directrices emanadas de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por otra parte, por Resolución de 21 de noviembre de 1995, en su disposición segunda, apartado b), esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en materia de contratación, siempre que su cuantía fuese inferior a 50 millones de pesetas, en los entonces Gerentes Provinciales del IASS, hoy asumidas por los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, según el artículo 15 del citado Decreto 252/1988.

No obstante lo anterior, y en aras de una política de agilización y simplificación administrativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas,

#### DISPONGO

Delegar, en la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería de Asuntos Sociales, la competencia para celebrar el contrato para el suministro de víveres en las Guarderías Infantiles adscritas al Instituto Andaluz de Servicios Sociales en la provincia de Huelva, por un importe de licitación de sesenta y un millones novecientos setenta y siete mil setecientos veinte pesetas (61.977.720 ptas.), equivalente a 372.493,60 euros.

En las Resoluciones que se adopten, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente tal circunstancia.

Sevilla, 12 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Dolores Curtido Mora.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2000.*

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 21 de marzo de 2000, el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2000, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se acuerda su publicación.

Jaén, 22 de marzo de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.